

Expediente: **4436/24**

Carátula: **MEDINA YOHANA ESTEFANIA Y OTRA C/ CAYO ANDRES JUAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **08/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20416498270 - MEDINA, ESTEFANIA YOHANA-ACTOR/A

20416498270 - LOPEZ, MIRTA ISABEL-ACTOR/A

90000000000 - CAYO, ANDRES JUAN-DEMANDADO/A

90000000000 - PARANA SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4436/24



H102325490025

JUICIO: MEDINA YOHANA ESTEFANIA Y OTRA c/ CAYO ANDRES JUAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2025.- Proveyendo escrito de OTROS - POR: BIAGOSCH, FRANCO ALEJANDRO - 30/04/2025 14:51:

1) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Encontrándose derogada la Ley 6.314 (cfr. artículo 5 de la Ley 9.712 - BO: 12/10/2023), hágase saber que el trámite procederá conforme lo establecen el artículo 74 y s.s. del CPCCT.

2) Agréguese declaraciones jurada acompañadas. Sin perjuicio de ello, proceda a adecuarla a los términos del artículo 79 del CPCCT (1. Datos personales: nombre y apellido, documento de identidad, estado civil y profesión. En caso de que sea casado, deberá dar iguales referencias del cónyuge o conviviente, indicando, en su caso, lugar y fecha de casamiento. 2. Personas que tenga a su cargo, grado de parentesco y carácter de la custodia. Ingresos personales y del cónyuge o conviviente. 3. Bienes inmuebles, automotores u otros bienes de su propiedad y del cónyuge o conviviente. 4. Hechos que fundamenten la petición. 5. Proceso para el cual se solicita el beneficio y designación del profesional o defensor de pobres que, en su caso, lo representará. 6. Domicilio y medios de vida).

3) Adjunte la certificaciones negativas expedida por Anses o recibo de haberes.

4) A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

5) Agréguese comprobantes de pago en concepto de recaudos legales y bonos de movilidad, en consecuencia: Córrase traslado de la demanda conforme se encuentra ordenado en proveído de

fecha 03/04/2025.Fdo: **Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII°**
Nominación. JJW

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.